



CIRCULAR No. 06 -20

Bogotá, 28 de febrero de 2020

PARA: TODOS LOS ASOCIADOS

DE: JUNTA DIRECTIVA Y GERENCIA

ASUNTO: EXPLICACIONES SOBRE PROPUESTA DE DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Por cuarto año consecutivo, se propone a la Asamblea General una devolución parcial de ahorros permanentes en aplicación del Estatuto y con sujeción a la legislación colombiana que lo permite bajo condiciones reglamentadas y de periodicidad. (*)

La propuesta elevada a la Asamblea General para el año 2020 va orientada en el mismo sentido que la de años anteriores: De una parte, disminuir el monto máximo del ahorro permanente a \$12 millones de pesos y, en consecuencia, devolver a los asociados el excedente de dicha suma a 31 de diciembre de 2019. En segundo lugar, efectuar una devolución general del 10% del monto de los ahorros permanentes a esa misma fecha, en favor de los demás asociados.

La principal justificación es seguir dándole una aplicación real y efectiva a la legislación vigente y al estatuto del FEMDI sobre el tema del manejo flexible que debe tener el ahorro permanente, diferente al del aporte social, y dar la oportunidad a nuestros asociados de recibir parte de sus ahorros.

() En los años 2017, 2018 y 2019 se ejecutaron sendas resoluciones de la Asamblea General, en el sentido de limitar el monto máximo de los ahorros permanentes a \$ 20 M la primera vez, a \$ 18 M la segunda y a \$ 15 M la tercera, y se hicieron las respectivas devoluciones en favor de todos los asociados por una suma total en los tres años de \$ 1.074 M (distribuidos así: \$ 338 M en 2017, \$ 317 M en 2018 y \$419 M en 2019), sin ningún problema de liquidez para el FEMDI y, por el contrario, causando un efecto positivo al dinamizar el crédito y el ahorro.*

2. NORMAS ESTATUTARIAS VIGENTES Y CONCEPTO DE AUTORIDAD COMPETENTE

La reforma del Estatuto del FEMDI, aprobada en la Asamblea General de marzo de 2015, estableció que la cuota mensual obligatoria del 2.5% del salario básico que se le descuenta a todos los asociados sea distribuida así: El 50% se abona a “aporte social individual” y “el 50% restante se contabiliza en la cuenta de ahorro



permanente del asociado” (Art. 29 del Estatuto vigente).

Las características comunes y las específicas que tienen el aporte social y el ahorro permanente se establecen en los artículos 30 y 31 del Estatuto vigente.

Sobre los ahorros permanentes, se establece en el artículo 31 que “por regla general serán reintegrados al asociado cuando pierda su carácter de tal; sin embargo, las Asambleas Generales Ordinarias podrán autorizar devoluciones parciales, periódicas y reglamentadas del ahorro permanente de c/asociado”.

En un concepto emitido por la Superintendencia de Economía Solidaria, se diferencia claramente el aporte social del ahorro permanente, en cuanto a la posibilidad de devolución de este: “En muchos casos, (los ahorros permanentes) se pueden devolver o reintegrar cuando el asociado los requiera, toda vez que el legislador facultó al Fondo para que en sus estatutos reglamente dicha posibilidad”.

Tanto los aportes sociales como los ahorros permanentes constituyen garantía de las obligaciones crediticias que el asociado contraiga con el Fondo, pero en el caso de los segundos, “el Fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones”. Es decir que, según este concepto, es perfectamente válido efectuar el cruce de cuentas entre los ahorros permanentes y los créditos que tenga el asociado, pero de manera parcial y regulada.

La Supersolidaria señala otras diferencias entre aportes sociales y ahorros permanentes, en el sentido de que a estos últimos “se les reconocen rendimientos por estar considerados como un depósito de ahorro” y “hacen parte de las exigibilidades inminentes de la entidad”.

Dividir los descuentos mensuales entre aporte social y ahorro permanente se fundamenta en que tienen objetivos y manejos distintos, como lo es para el caso específico de los ahorros permanentes, su posibilidad de ser devueltos parcialmente.

En suma, el ahorro permanente es un pasivo considerado dentro de las exigibilidades que debe tener en cuenta el FEMDI para su devolución en cualquier momento. En cambio, el aporte social pasa a ser desde su origen parte del patrimonio de la entidad y sólo puede ser devuelto al retiro del asociado, sin ninguna excepción.

En la reforma estatutaria aprobada en la Asamblea General Ordinaria celebrada en marzo de 2015, se modificó el artículo 30 (hoy artículo 29) que establecía la relación 10/90 en la distribución entre aportes sociales y ahorros permanentes, llevándola a un 50/50, con el objetivo de fortalecer los aportes sociales, patrimonio del FEMDI,



y facilitar las devoluciones de los ahorros permanentes, que son un pasivo.

3. PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GERENCIA EN MATERIA DE AHORROS PERMANENTES:

- A. Disminuir el monto máximo de los ahorros permanentes a doce millones de pesos (\$12.000.000) y, en consecuencia, efectuar cruce de cuentas con los créditos y/o devolver a los asociados las sumas que excedan este valor a diciembre 31 de 2019.
- B. Efectuar cruce de cuentas con los créditos y/o devoluciones por un valor igual al diez por ciento (10%) a los demás asociados con menos de doce millones de pesos en ahorro permanente, según cifras al 31 de diciembre de 2019.
- C. A los asociados que se encuentren en mora en aportes, créditos u otros compromisos económicos con el FEMDI, se les efectuará primero el cruce de cuentas respectivo con su autorización. De quedar un remanente, este les será devuelto.

4. CIFRAS REPRESENTATIVAS EN CASO DE SER APROBADA ESTA PROPUESTA

Según el balance del FEMDI a 31 de diciembre de 2019, un total de 92 asociados superaron individualmente los 12 millones de pesos en sus respectivas cuentas de ahorro permanente. Para disminuir el monto individual a los \$12 millones de pesos, cada uno dispondrá entre \$1.333.333 y \$5.345.691 pesos, para un total a desembolsar de \$375.325.075 pesos (un promedio de \$4.079.620 pesos por beneficiario).

La cifra de \$375.325.075 pesos constituyen sólo el 16,9% del total de los ahorros permanentes (\$ 2.222.063.071, con corte a 31 de diciembre de 2019). El grupo de 92 beneficiarios, que son el 26,7% del total de asociados al FEMDI, son poseedores del 66,5% del total de los ahorros permanentes (\$1.478.294.700 sobre \$ 2.222.063.071 pesos) y recibirán en promedio el 25% de sus propios ahorros.

El cruce de cuentas y/o devolución del diez por ciento (10%) de los ahorros permanentes para los 253 asociados restantes, representa una cifra de \$74.376.837 (promedio individual de \$293.979 pesos). Dicha suma representa sólo el 3,3% del total de los ahorros permanentes. Los 253 asociados (73,3% del total de afiliados al FEMDI) que recibirán el 10%, tienen en total \$743.768.371 pesos en ahorros permanentes (33,5% del total).



FEMDI

Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Pertenechientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia

En total, el FEMDI se desprende de un pasivo de \$449.7 millones de pesos que representa sólo el 6% de la totalidad de los ahorros de los asociados (\$7.475.7 millones de pesos, sin contar \$1.442 millones en aportes sociales), en beneficio de la totalidad de sus asociados poseedores de ese capital, suma que no tendrá un efecto negativo mayor sobre nuestra liquidez ni tampoco en la prestación de los servicios de crédito, como no lo ha tenido en las tres devoluciones anteriores.

5. CONCLUSIONES

La presente propuesta es un avance en la flexibilización del manejo de este tipo de ahorro que en las tres ocasiones anteriores ha mostrado su conveniencia y resultados positivos, pero que debe ser evaluada y aprobada por la Asamblea General.

Se acompaña en adjunto un cuadro sobre lo que ha representado en cifras las devoluciones anteriores y lo que significa la presente, así como también el texto del proyecto de Resolución que se presenta a consideración de la Asamblea General.

Les agradecemos estudiarla y hacer sus observaciones o sugerencias y presentar sus consideraciones durante la Asamblea General.

Con un cordial saludo,

ORIGINAL FIRMADO

FABIAN ANDRES VELANDIA NAVARRO

Presidente Junta Directiva

ORIGINAL FIRMADO

JOSE IGNACIO MEJIA VELASQUEZ

Gerente



FEMDI

Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Pertencientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia

ANEXO No 1 DEVOLUCION DE AHORROS PERMANENTES					
AÑO	TOTAL AHORROS PERMANENTES	SUMAS A DEVOLVER	PORCENTAJE DEVOLUCIÓN	ASOCIADOS BENEFICIADOS	PROMEDIO POR ASOCIADO
2017	2.662.000.000,00	338.000.000,00	12.7%	63 Asociados	(Prom. \$ 5.366,800 c/u)
2018	1.516.000.000,00	221.000.000,00	8.9%	72 Asociados	(Prom. \$ 3.070.000 c/u)
	964.000.000,00	96.400.000,00	3.9%	233 Asociados	(Prom. \$ 412.000 c/u)
	2.480.000.000,00	317.500.000,00	12.8%	305 Asociados	(Prom. \$ 1.040.000 c/u)
2019	1.635.612.947,00	345.612.946,00	21,1%	86 Asociados	(Prom. \$ 4.018.755 c/u)
	740.841.420,00	74.084.142,00	10,0%	235 Asociados	(Prom. \$ 315.252 c/u)
	2.376.454.367,00	419.697.088,00	17,7%	321 Asociados	(Prom. \$ 1.307.468 c/u)
2020	1.478.294.700,00	375.325.075,00	25,4%	92 Asociados	(Prom. \$ 4.079.620 c/u)
	743.768.371,00	74.376.837,00	10,0%	253 Asociados	(Prom. \$ 293.979 c/u)
	2.222.063.071,00	449.701.912,00	20,2%	345 Asociados	(Prom. \$ 1.303.483 c/u)
Mínimo a devolver: \$ 8.400 Máximo a devolver: \$5.345.691 Sobre \$ 17.345.691					

ANEXO No. 2

RESOLUCION No. 01 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2020 SOBRE DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES

La Asamblea General Ordinaria del Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores Pertencientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia,

Considerando

Que el estatuto del FEMDI establece en su Artículo 31°: "Las Asambleas Generales Ordinarias podrán autorizar cada año devoluciones parciales, periódicas y reglamentadas del ahorro permanente de cada asociado".

Que el Acuerdo No. 47 de enero 30 de 2020 "Reglamento General de Ahorros y Créditos, Manejo de Cartera, Servicios Especiales y Tasas de Interés" establece: "ARTÍCULO 9°. REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN. Por regla general, los ahorros permanentes serán reintegrados al asociado cuando pierda su carácter de tal, salvo que la Asamblea General Ordinaria autorice devoluciones parciales del ahorro permanente de cada asociado",

Resuelve

Artículo 1°. Establecer un monto máximo de DOCE millones de pesos (\$12.000.000) en la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2°. Los asociados que a 31 de diciembre de 2019 hayan acumulado en su cuenta de ahorro permanente un valor igual o superior a trece millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$ 13.333.333), podrán disponer de los excedentes en dicha cuenta sobre doce millones de pesos (\$ 12.000.000), y los demás asociados con sumas por un valor inferior a trece millones trescientos



FEMDI

Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Pertencientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia

treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$ 13.333.333) podrán disponer del 10% del valor de sus ahorros permanentes a 31 de diciembre de 2019.

Artículo 3°. La administración del FEMDI informará oportunamente a todos los asociados sobre esta decisión de la Asamblea General y procederá en un plazo no mayor al 30 de junio del presente, a efectuar el traslado de la suma que corresponda de la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a su cuenta de ahorro extraordinario.

Artículo 4°. Mediante solicitud expresa a la gerencia, el asociado podrá autorizar se efectúe el cruce de cuentas entre el ahorro extraordinario y las obligaciones pendientes de pago con el FEMDI, sean créditos, aportes mensuales u obligaciones de cualquier índole.

Artículo 5°. Sólo se efectuará la devolución de la suma que haya sido trasladada de la cuenta de ahorro permanente a la cuenta de ahorro extraordinario al asociado que se encuentre al día en sus obligaciones por todo concepto con el FEMDI.

Artículo 6°.- La presente Resolución fue aprobada (por mayoría) (por unanimidad) en la Asamblea General Ordinaria realizada en la ciudad de Bogotá el día 14 de marzo de 2020 y entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Presidente Asamblea General

Secretario de la Asamblea General